CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 427 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y FULMINAR COLOMBIA S.A.S

Entre las suscritas a saber **MARÍA VICTORIA HERRERA ROA**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.667.485 expedida en Soacha, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 178 del 15 de Mayo de 2020, y acta de posesión No. 123 del 15 de Mayo de 2020 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de la otra **LUIS GERMAN PEREZ PIRAGAUTA** también colombiano, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.750.551 de Bogotá, D.C., en condición de representante legal de **FULMINAR COLOMBIA S.A.S** empresa identificada con el NIT. 901.322.567-4, quien declara no incurrir en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley y quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar directamente el presente Contrato de Prestación de Servicios con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. (Numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante), y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. **2.** Que la respectiva Subgerencia elaboró estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar. **3.** Que revisada la documentación del contratista se valida su capacidad técnica y jurídica, para el desarrollo de las actividades requeridas. **4.** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y los demás requisitos precontractuales, se procede a la suscripción del presente contrato de suministro. **5.** Que en virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO, DESINFECCIONES PROFUNDAS DE ÁREAS, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES DE LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional. 3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad. 6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. 7.El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 427 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y FULMINAR COLOMBIA S.A.S

laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud - SOGCS -(Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, brigadas, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales. 8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. 9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. 10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante. 11. Cargar los productos contractuales y demás soportes de actividades a los aplicativos definidos por la entidad **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar los servicios de saneamiento básico y desinfección profunda para la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y para el cumplimiento de los convenios celebrados con otras instituciones de acuerdo a la periodicidad establecida. 2. Emplear productos avalados por salud pública y presentar sus respectivas fichas técnicas en cada trabajo realizado. 3. Realizar fumigaciones en centros de trabajo de acuerdo al área a intervenir tanto de la ESE Municipal como de los convenios celebrados por la ESE. 4. Realizar instalación y recebado de cajas para el control de roedores; en los casos que se cuente con cajas efectuar el respectivo recebado tanto de la ESE Municipal como de los convenios celebrados por la ESE.5. Realizar el lavado de tanques de acuerdo a su capacidad y características estructurales tanto de la ESE Municipal como de los convenios celebrados por la ESE.6. Realizar las desinfecciones profundas de las áreas e instalaciones requeridas tanto de la ESE Municipal como de los convenios celebrados por la ESE.7. Suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para garantizar la protección en cada una de las actividades realizadas. 8. Realizar seguimiento a los trabajos que ejecuten por medio de procedimientos que aseguren que el trabajo cumple con las exigencias establecidas para cada uno de los casos.9. El contratista, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables".10. Realizar la compra, recarga y mantenimiento necesario de los extintores que sean solicitados durante la ejecución del contrato tanto de la ESE Municipal como de los convenios celebrados por la ESE.11. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como la consecuencia directa o indirecta de la ejecución del servicio. 12. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 13. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar. 14. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la entidad de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual.15. Contar con empleados que realicen la recarga de los extintores con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la señalización, manguera, soporte de seguridad antes de la instalación.16. Las demás actividades que por naturaleza del objeto del contrato sean requerida por parte de la supervisora del mismo **PARAGRAFO:** las condiciones técnicas se entenderán acorde a la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: LA E.S.E. deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el

contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales **CLAUSULA CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el (30) de Abril de 2024 o hasta agotar rubro presupuestal, lo que primero ocurra, término contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato y aprobación de garantia única. **CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como tal, la Carrera 2 No. 12-38 en Soacha- Cundinamarca, lugar donde está ubicado la sede administrativa de la entidad, así como las demás sedes de atención de usuarios que posee la entidad a la fecha ubicadas en Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos según amerite y por directriz del supervisor. **CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, suscripción del acta de inicio y aprobación de garantia única. **CLÁUSULA SÉPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 de la Empresa E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza según disponibilidad presupuestal No. 636 DEL 19 DE ENERO DE 2024. **CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estimó en la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.200.000), que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y que conforma el presente proceso; suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad No. 636 DEL 19 DE ENERO DE 2024, expedido por el área de Presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2024 **CLAUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizaran según propuesta presentada por el contratista, conforme a las actividades realizadas y/o hasta agotar rubro presupuestal, para lo cual, el contratista deberá presentar la respectiva factura con certificación del transversal del área de Salud Ocupacional y ambiental. Dichos soportes serán objeto de pago una vez sean certificados y aceptados por parte del supervisor, conforme a la ejecución que evidencien cumplimiento. **PARAGRAFIO PRIMERO:** Todos los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del Programa Anual de Caja (PAC). El pago será cancelado por medio de tesorería de la E.S.E. Municipal. **CLAUSULA DECIMA -CONDICIONES TECNICAS:** El contratista para cumplir el objeto contractual, deberá cumplir todas y cada una de las actividades establecidas en los Estudios Previos, de conformidad con la solicitud del supervisor y propuesta presentada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESION**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa del **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista NO podrá subcontratar el presente contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, E.S.E del Municipio de Soacha, podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del Plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a E.S.E del Municipio de Soacha, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACION DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 427 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y FULMINAR COLOMBIA S.A.S

NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El **CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en general en la legislación Colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA - SEPTIMA:** -**RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con las personas que este contrate para la ejecución del mismo, de igual forma tampoco da lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula séptima de este contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas o CONTRATISTAS**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SUPERVISION**: LA E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Municipal de Soacha, quien en ejercicio de esta función le corresponde vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del contratista, expidiendo sobre el particular las comunicaciones y certificaciones pertinentes, quien podrá contar con un Apoyo Técnico para realizar esta función. El supervisor desarrollará, entre otras las siguientes actividades: **1-** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2-** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3-** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4-** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5-** Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. **6-** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. **7-** Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8-** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **9-** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **10.** Las demás dispuestas en la resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la E.S.E. Municipal de Soacha. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se procederá a la liquidación del presente contrato en los términos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y en general en la normatividad que regula la liquidación para entidades sometidas al estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – CLAUSULA COMPROMISORIA**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su naturaleza, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, y que no sean susceptibles de solución frente a los mecanismos de amigable composición; cualquiera de las partes, podrá solicitar la solución de la controversia ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para que a través de un tribunal de arbitramento compuesto por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes ò de no llegarse a un acuerdo, nombrado por

la Cámara de Comercio; emita un laudo arbitral en derecho que ponga fin al conflicto de conformidad con el procedimiento normativo establecido para los tribunales del arbitramento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIA UNICA:** El contratista deberá constituir a favor de la Empresa ESE Municipal de Soacha: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; esta deberá amparar el cumplimiento general del contrato, la cuantía será equivalente al diez (10)% de su valor con vigencia igual a la del termino de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de su expedición; esta garantía se debe presentarse a favor de la Empresa de salud ESE del municipio de Soacha identificada con el NIT 832001794, dentro del tercer (3) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, la cual será |aprobada por la ESE municipal. b). **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO** que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, esta deberá amparar el cumplimiento general del contrato, la cuantía será equivalente al diez (10) % de su valor con vigencia igual a la del termino de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de su expedición; esta garantía se debe presentarse a favor de la Empresa de salud ESE del municipio de Soacha identificada con el NIT 832001794, dentro del tercer (3) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la ESE municipal. c) **GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, esta deberá amparar el cumplimiento general del contrato, la cuantía será equivalente al diez (10) % de su valor con vigencia igual a la del termino de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de su expedición; esta garantía se debe presentarse a favor de la Empresa de salud ESE del municipio de Soacha identificada con el NIT 832001794, dentro del tercer (3) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la ESE municipal. PARÁGRAFO: El contratista tendrá a su cargo, el pago de primas y demás erogaciones de constitución, ampliación mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote este por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha - Cundinamarca.

Proyectó jurídicamente: Nicolas Andres Mendoza- Abogado Contratista